

CÓDIGO: PCA-04-F-18 VERSIÓN: 3.0 FECHA: 22/09/2022

4 1. 4

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

SINA

RESOLUCIÓN Nº 004 1 0 3 FEB 2023

"Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas provenientes de un pozo ubicado en el predio "VILLA DEPORTIVA" de matrícula inmobiliaria No. 196-7729 ubicado en jurisdicción del Municipio de Río de Oro Cesar, presentada por dicha entidad territorial con identificación tributaria No. 892300123-1"

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

## **CONSIDERANDO**

Que el señor JOSÉ HELÍ SANTANA RINCÓN identificado con la C.C. No. 5.084.706, actuando en calidad de Alcalde Municipal de Río de Oro Cesar con identificación tributaria No. 892300123-1, solicitó a Corpocesar concesión de aguas subterráneas provenientes de un pozo ubicado en el predio "VILLA DEPORTIVA" de matrícula inmobiliaria No. 196-7729 ubicado en jurisdicción del Municipio de Río de Oro Cesar.

Que mediante oficio SGAGA-CGITGJA-0443 del 26 de mayo de 2022, con reporte de entrega de fecha 2 de junio del mismo año, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo al peticionario que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido no se ha recibido ninguna respuesta.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituído por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámine ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar. Se decretará el desistimiento de la petición pero no se archivará el expediente porque éste contiene otras actuaciones en torno al usuario en citas.

## RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas provenientes de un pozo ubicado en el predio "VILLA DEPORTIVA" de matrícula inmobiliaria No. 196-7729 ubicado en jurisdicción del Municipio de Río de Oro Cesar, presentada por dicha entidad territorial con identificación tributaria No. 892300123-1, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Expediente CGJ-A-307-2017 se mantiene activo por contener otras actuaciones en torno al usuario en citas.

ARTÍCULO TERCERO: Notifiquese al señor Alcalde del Municipio de Río de Oro Cesar con identificación tributària No. 892300123-1 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.





CÓDIGO: PCA-04-F-18 VERSIÓN: 3.0 FECHA: 22/09/2022

A. A.

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

de 0 3 FEB 2023 por medio de la Continuación Resolución No cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas provenientes de un pozo ubicado en el predio "VILLA DEPORTIVA" de matrícula inmobiliaria No. 196-7729 ubicado en jurisdicción del Municipio de Río de Oro Cesar, presentada por dicha entidad territorial con identificación tributaria No. 892300123-1.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

**n 3** FEB 2023

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS FERN DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Ana Isabel Benjumea Rocha - Secretaria Ejecutiva (Administradora Ambiental y de los	1 9-
	Recursos Naturales) Coordinadora del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental	\ 2
Revisó	Ana Isabel Benjumea Rocha - Secretaria Ejecutiva (Administradora Ambiental y de los	1
	Recursos Naturales) Coordinadora del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental	$\sim$
Aprobó	Ana Isabel Benjumea Rocha - Secretaria Ejecutiva (Administradora Ambiental y de los	$ ( \mathcal{V} ) \lambda  $
NE CENTRAL SALES	Recursos Naturales) Coordinadora del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental	
os arriba firmant	es declaramos que hemos revisado el documento cón sus respectivos soportes y lo encontramos aju	ustado a las normas y disposiciones
egales vigentes v	por lo tanto, bajo puestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.	100

Expediente CGJ-A 307-2017